

**ORGANO ELECTORAL NACIONAL (OEN)**

**DIRECTIVA Nº 002-2026-OEN-SAP**

**DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE PRECANDIDATOS A  
CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DEL PARTIDO POLÍTICO SALVEMOS AL PERÚ,  
EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026  
(ERM2026)**

**TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I  
MARCO LEGAL**

- Artículo 1.- Finalidad
- Artículo 2.- Objetivo
- Artículo 3.- Base Legal
- Artículo 4.- Alcance
- Artículo 5.- Definiciones
- Artículo 6.- Cronograma Electoral
- Artículo 7.- Circunscripciones Electorales

**CAPÍTULO II  
SOBRE LAS ELECCIONES PRIMARIAS PARA ELECCIÓN DE CANDIDATOS A  
CARGOS DE ELECCION POPULAR**

- Artículo 8°.- Cargos y candidaturas sometidas a elección popular
- Artículo 9°.- Requisitos de los candidatos
- Artículo 10°.- Requisitos de los candidatos
- Artículo 11°.- Documentos Obligatorios Para la Inscripción
- Artículo 12°.- Sobre designación de Personeros
- Artículo 13°.- Inscripción de la lista de candidatos
- Artículo 14°.- Tasa de Inscripción de la lista de candidatos
- Artículo 15°.- Presentación de solicitudes
- Artículo 16°.- Evaluación y Calificación de listas
- Artículo 17°.- Paridad y Alternancia
- Artículo 18°.- Designación Directa de Candidatos
- Artículo 19°.- Revisión de documentos
- Artículo 20°.- Fiscalización
- Artículo 21°.- Subsanación de listas
- Artículo 22°.- Admisión y publicación de listas
- Artículo 23°.- Presentación de Tachas
- Artículo 24°.- Tasa de presentación de Tachas
- Artículo 25°.- Presentación de Apelaciones
- Artículo 26°.- Tasa de presentación de Apelaciones
- Artículo 27°.- Publicación de Listas
- Artículo 28°.- Autorización del Presupuesto
- Artículo 29°.- Cuenta Bancaria para aportes y pago de tasas

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

- Primera.- Supletoriedad normativa
- Segunda.- Órganos Electorales Descentralizados
- Tercera.- Vigencia
- Cuarta.- Interpretación

**DIRECTIVA N° 002-2026-OEN-SAP**

**DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE PRECANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DEL PARTIDO POLÍTICO SALVEMOS AL PERÚ, EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026 (ERM2026)**

**CAPÍTULO I  
MARCO LEGAL**

**Artículo 1.- Finalidad**

Establecer las normas, requisitos, procedimientos y cronograma que regulan el proceso de inscripción de precandidatos a cargos de elección popular del Partido Político Salvemos al Perú para participar en las Elecciones Primarias del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2026 (ERM2026).

Asimismo, busca garantizar que el proceso interno se desarrolle bajo los principios de:

- democracia interna
- transparencia
- igualdad de oportunidades
- paridad y alternancia
- meritocracia política

y conforme a la normativa electoral vigente.

**Artículo 2.- Objetivo**

Regular el procedimiento mediante el cual los afiliados y ciudadanos invitados podrán postular como precandidatos a cargos de elección popular en el marco del proceso de elecciones primarias del partido para las ERM2026.

**Artículo 3.- Base Legal**

La presente directiva se sustenta en las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 28094 – Ley de Organizaciones Políticas
- Ley N° 26859 – Ley Orgánica de Elecciones
- Ley N° 27683 – Ley de Elecciones Regionales
- Ley N° 26864 – Ley de Elecciones Municipales
- Ley N° 32462 – Simplificación del desarrollo de las ERM2026
- Resolución N° 632-2025-JNE – Cronograma electoral ERM2026
- Resolución N° 679-2025-JNE – Reglamento sobre competencias del JNE en elecciones primarias ERM2026
- Resolución Jefatural N° 187-2025-JN-ONPE – Reglamento de elecciones primarias ERM2026
- Estatuto del Partido Político Salvemos al Perú
- Reglamento Electoral del Partido
- Directivas emitidas por el Órgano Electoral Nacional (OEN)

**Artículo 4.- Alcance**

Las normas establecidas en la presente directiva son de cumplimiento obligatorio para los órganos electorales del Partido Político SALVEMOS AL PERU, afiliados, precandidatos, delegados y demás actores involucrados durante el proceso de elecciones primarias para candidaturas a cargos de elección popular.

**Artículo 5.- Definiciones**

- **Circunscripción Electoral:** Unidad territorial cuyo alcance será establecido por el OEN en la presente Directiva.

- **Cronograma Electoral:** Conjunto de fechas y plazos establecidos por el Órgano Electoral Nacional que regula el desarrollo de cada etapa del procedimiento de inscripción de listas a cargos de elección popular.
- **Personero:** Representante de una lista de precandidatos, encargado de realizar los actos de representación de dicha lista ante el OEN
- **Tacha:** Mecanismo por el cual se impugna una lista de candidaturas presentada, basada en el incumplimiento de requisitos legales, durante el periodo habilitado en el cronograma electoral.
- **Apelación:** Recurso impugnativo que procede contra las tachas que han sido declaradas infundadas o improcedentes en primera instancia.
- **Tasa:** Derecho de Pago administrativo para la inscripción de listas, tachas y apelaciones.
- **Lista Cerrada y Bloqueada:** Modalidad de presentación de candidaturas.
- **Plazos:** Los plazos fijados en la presente Directiva serán computados en días calendario. Los días calendario comprenden los laborables (lunes a viernes), sábados, domingos y feriados.

**Artículo 6.- Cronograma Electoral**

ACTIVIDAD	FECHA
Convocatoria	11 de marzo del 2026
Publicación de convocatoria	12 de marzo del 2026
Plazo para presentación de listas de: <ol style="list-style-type: none"> <li><u>Gobiernos Regionales</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>Gobernador Regional</li> <li>Vicegobernador Regional</li> <li>Consejeros Regionales</li> </ul> </li> <li><u>Gobiernos Municipales</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>Municipios Provinciales               <ul style="list-style-type: none"> <li>Alcalde Provincial</li> <li>Regidores Provinciales</li> </ul> </li> <li>Municipios Distritales               <ul style="list-style-type: none"> <li>Alcalde Distrital</li> <li>Regidores Distritales</li> </ul> </li> </ul> </li> </ol>	12 de marzo del 2026 al 19 de marzo del 2026
Evaluación y Calificación de Formulas y Listas	20 de marzo del 2026 al 21 de marzo del 2026
Plazo de subsanación de Listas	22 de marzo del 2026
Publicación de Listas	23 de marzo del 2026
Presentación de Tachas	24 de marzo del 2026
Resolución de tachas (primera instancia)	25 de marzo del 2026 al 26 de marzo del 2026
Presentación de Apelaciones	27 de marzo del 2026
Resolución de apelaciones (segunda instancia)	28 de marzo del 2026 al 29 de marzo del 2026
Publicación de listas de candidaturas a cargos de elección popular	29 de marzo del 2026
Inscripción de listas de candidaturas a cargos de elección popular	30 de marzo del 2026

### **Artículo 7.- Circunscripciones Electorales**

Las circunscripciones electorales para las elecciones primarias para la elección de delegados serán veintiséis (26).

Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Áncash, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Loreto, Ucayali, Huánuco, Pasco, Junín, Lima, Callao, Lima Provincias, Ica, Huancavelica, Ayacucho, Apurímac, Madre de Dios, Cusco, Puno, Arequipa, Moquegua, Tacna

Los afiliados podrán ejercer su derecho al voto eligiendo la lista de delegados correspondiente a la región donde residen. De esta manera, cada región contará con la posibilidad de elegir a sus representantes de acuerdo con su área geográfica, garantizando así una representación equitativa en todo el país.

Para este proceso, no será necesario el uso del ubigeo (indicado en su Documento de Identidad Nacional), como requisito limitante, sino que el voto se asignará en función de la residencia actual del afiliado. En caso de que un afiliado haya cambiado de lugar de residencia, emitirá su voto en la dirección donde efectivamente reside, participando en la lista correspondiente a su circunscripción.

## **CAPÍTULO II** **SOBRE LAS ELECCIONES PRIMARIAS PARA ELECCIÓN DE CANDIDATOS A** **CARGOS DE ELECCION POPULAR**

### **Artículo 8°.- Cargos y candidaturas sometidas a elección popular**

Se someten a elecciones primarias las candidaturas a los siguientes cargos:

1. Gobiernos Regionales
  - Gobernador Regional
  - Vicegobernador Regional
  - Consejeros Regionales
  
2. Gobiernos Municipales
  - Municipios Provinciales**
    - Alcalde Provincial
    - Regidores Provinciales
  - Municipios Distritales**
    - Alcalde Distrital
    - Regidores Distritales

### **Artículo 9°.- Requisitos de los candidatos**

Todo candidato a cargo de elección popular para las Elecciones Regionales y Municipales 2026 (ERM2026), debe:

- a. Ser ciudadano en ejercicio.
- b. No tener impedimentos legales.
- c. Estar inscrito en el padrón aprobado por el Jurado Nacional de Elecciones.
- d. Haber cumplido con los aportes de inscripción de listas (recibo de aportes de gastos administrativos de cada candidato a elección popular) y requisitos internos (hoja de vida, declaración jurada, copia de DNI, no estar inmerso en procesos disciplinarios en el Órgano de Ética y Disciplina).
- e. Demás requisitos legales establecidos en la normativa electoral vigente

## **Artículo 10°.- Requisitos de los candidatos**

### Gobernador y Vicegobernador

- Ser peruano de nacimiento
- Tener mínimo 25 años

### Consejero Regional

- Tener mínimo 18 años
- Ser ciudadano en ejercicio

### Alcalde

- Tener mínimo 18 años

### Regidor

- Tener mínimo 18 años

## **Artículo 11°.- Documentos Obligatorios Para la Inscripción**

Los precandidatos deberán presentar:

1. Ficha de inscripción de precandidato
2. Declaración jurada de aceptación de precandidatura
3. Declaración jurada de no impedimento
4. Formato de hoja de vida interna
5. Copia del DNI
6. Constancia de afiliación (de corresponder)
7. Plan de gobierno preliminar
8. Comprobante de pago de tasa administrativa (si corresponde)

## **Artículo 12°.- Sobre designación de Personeros**

El personero de una lista de precandidatos es el representante legal y político encargado de realizar los actos de representación de dicha lista ante el Órgano Electoral Descentralizado (OED). Entre sus responsabilidades se encuentra solicitar la inscripción de la lista de candidatos a cargos de elección popular, gestionar los trámites administrativos correspondientes y efectuar el pago de la tasa electoral exigida para la inscripción. Asimismo, el personero es quien recibe todas las notificaciones oficiales, responde a las observaciones planteadas por las autoridades competentes y defiende jurídicamente la validez de la inscripción de la lista y de sus candidatos, constituyéndose en el enlace directo entre la organización política y los órganos electorales.

## **Artículo 13°.- Inscripción de la lista de candidatos**

Las candidaturas a las Elecciones Primarias se presentarán en fórmula o lista completa, cerrada y bloqueada, respetando la paridad y alternancia de género dispuestas por la ley, para cada una de las circunscripciones electorales establecidas en la presente directiva. La solicitud de inscripción de lista será presentada por un personero designado por los candidatos integrantes de la lista.

Quienes postulen a dichas candidaturas deben contar con el tiempo de afiliación al Partido Político SALVEMOS AL PERU que establece la ley y cumplir con los demás requisitos establecidos por la normativa vigente y por las disposiciones reglamentarias emitidas por los organismos electorales. La elección será válida, incluso si solo se presenta una lista.

Toda presentación de **SOLICITUDES, RECURSOS y COMUNICACIONES** será presentada en formato físico en las instalaciones de cada circunscripción electoral, en el horario de 11:00 a.m. a 16:00 p.m.

**Artículo 14°.- Tasa de Inscripción de la lista de candidatos**

La tasa de inscripción de la lista de candidatos a cargos de elección popular asciende a la suma de **Trescientos con 00/100 Soles (S/ 300,00)**, la cual deberá ser cancelada por el personero acreditado al momento de presentar la solicitud de registro ante el Órgano Electoral Descentralizado. El comprobante de pago correspondiente formará parte de los requisitos indispensables para la admisión de la inscripción. Este pago de tasa se acreditará con el recibo emitido por la Tesorería del Partido Político SALVEMOS AL PERU.

**Artículo 15°.- Presentación de solicitudes**

Las solicitudes deberán ser presentado por el Personero Legal de la Lista ante el Órgano Electoral correspondiente dentro del plazo establecido en el cronograma.

**Artículo 16°.- Evaluación y Calificación de listas**

Las listas de candidatos presentadas serán objeto de evaluación y calificación por parte del Órgano Electoral Descentralizado, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales, reglamentarios y estatutarios establecidos. En este proceso se revisará la documentación presentada como:

- La solicitud de inscripción de lista (Anexo N° 1)
- La Hoja de vida de cada candidato (Anexo N° 2)
- Copia del DNI
- Declaración Jurada de no tener impedimentos legales. (Anexo N° 3)
- Inscripción del candidato en el padrón aprobado por el Jurado Nacional de Elecciones.
- Certificado de capacitación emitido por el Partido Político SALVEMOS AL PERU, (emitido por el Secretario General Nacional).
- El comprobante de pago del aporte por inscripción de lista (tasa administrativa).

**Artículo 17°.- Paridad y Alternancia**

Las listas deberán cumplir obligatoriamente con:

- 50% hombres
- 50% mujeres
- alternancia en el orden de la lista

**Artículo 18°.- Designación Directa de Candidatos**

Conforme a la legislación electoral vigente, el partido podrá designar hasta el 30% de candidaturas.

Estas designaciones serán realizadas por el órgano competente del partido.

**Artículo 19°.- Revisión de documentos**

El OED verificará:

- requisitos legales
- cumplimiento de cuotas
- documentación presentada

**Artículo 20°.- Fiscalización**

El OEN podrá realizar verificación posterior de la información presentada.

Si se detecta:

- falsedad
- omisión
- documentación adulterada

se dispondrá la exclusión inmediata del proceso.

**Artículo 21°.- Subsanación de listas**

En caso de que durante la etapa de evaluación y calificación se detecten observaciones en la lista de candidatos presentada, el Órgano Electoral Nacional notificará al personero legal acreditado para que proceda a su subsanación. El personero contará con un plazo

perentorio establecido por la normativa electoral para presentar la documentación o realizar las correcciones correspondientes. El incumplimiento de la subsanación dentro del plazo otorgado dará lugar al rechazo definitivo de la lista de candidatos observada.

**Artículo 22°.- Admisión y publicación de listas**

Concluido el proceso de evaluación y, en su caso, de subsanación de observaciones, el Órgano Electoral Descentralizado emitirá la resolución de **admisión de las listas de candidatos** que cumplan con los requisitos legales, reglamentarios y estatutarios. Una vez admitidas, las listas serán publicadas oficialmente en la página web del Partido Político SALVEMOS AL PERU: [www.salvemosalperu.com.pe](http://www.salvemosalperu.com.pe), a fin de garantizar la transparencia del proceso.

**Artículo 23°.- Presentación de Tachas**

Una vez publicada la lista de candidatos admitida, se dará inicio al período de tachas, durante el cual el afiliado al Partido Político SALVEMOS AL PERU podrá presentar por escrito y debidamente fundamentada, la impugnación contra uno o varios candidatos o contra la lista en su conjunto, señalando las causales previstas en la normativa electoral vigente. Las tachas deberán acompañarse con las pruebas que sustenten los hechos alegados y presentarse dentro del plazo perentorio establecido por el Órgano Electoral Descentralizado. Recibida la tacha, se notificará al personero legal de la lista observada para que formule sus descargos dentro del término señalado, procediéndose luego a la resolución correspondiente conforme a ley.

**Artículo 24°.- Tasa de presentación de Tachas**

La presentación de tachas contra candidatos o las listas completas admitidas, estará sujeta al pago de una tasa administrativa ascendente a la suma de quinientos con 00/100 Soles (S/ 500,00), la cual deberá ser cancelada al momento de interponer la impugnación. El comprobante de pago formará parte de los requisitos indispensables para la admisión a trámite de la tacha. En caso de no acreditarse el pago correspondiente, la tacha será declarada improcedente, sin más trámite. Este pago de tasa se acreditará con el recibo emitido por la Tesorería del Partido Político SALVEMOS AL PERU.

**Artículo 25°.- Presentación de Apelaciones**

Una vez resuelta la tacha en primera instancia por el Órgano Electoral Descentralizado, se abrirá el período de apelaciones. Durante este plazo, las partes que se consideren agraviadas por la resolución podrán interponer recurso de apelación debidamente fundamentado, acompañando las pruebas adicionales que consideren pertinentes. La apelación deberá presentarse por escrito dentro del plazo del cronograma electoral. El recurso será elevado al Órgano Electoral Nacional para su revisión y resolución definitiva, la cual tendrá carácter vinculante e inapelable.

**Artículo 26°.- Tasa de presentación de Apelaciones**

La interposición de apelaciones contra las resoluciones que resuelvan tachas estará sujeta al pago de una tasa administrativa ascendente a la suma de quinientos con 00/100 Soles (S/ 500,00). Dicho pago deberá efectuarse al momento de la presentación del recurso y el comprobante correspondiente se adjuntará como requisito indispensable para su admisión a trámite. En caso de no acreditarse el pago correspondiente, la apelación será declarada improcedente, sin más trámite. Este pago de tasa se acreditará con el recibo emitido por la Tesorería del Partido Político SALVEMOS AL PERU.

**Artículo 27°.- Publicación de Listas**

Concluido el proceso de evaluación, subsanación de observaciones, resolución de tachas y apelaciones, el Órgano Electoral Nacional procederá a la publicación oficial de las listas definitivas de candidatos admitidos en la página web del Partido Político SALVEMOS AL PERU: [www.salvemosalperu.com.pe](http://www.salvemosalperu.com.pe), garantizando la transparencia del proceso y el acceso

público a la información. A partir de esta publicación, las listas quedarán firmes y habilitadas para participar en el proceso electoral correspondiente.

**Artículo 28°.- Autorización del Presupuesto**

Tener la autorización de la Secretaría Nacional de Economía y Finanzas para hacer uso de los aportes voluntarios de los afiliados, para el cubrir el presupuesto que demande llevar el presente proceso.

**Artículo 29°.- Cuenta Bancaria para aportes y pago de tasas**

Los aportes y pago de tasas, se realizarán mediante el Tesorero del partido, quien debe emitir el recibo correspondiente. Se debe tener en cuenta el monto del aporte y tasas, para cumplir con la Ley de Organizaciones Políticas (Ley N° 28094), para hacer el depósito mediante la cuenta del Partido Político SALVEMOS AL PERU: Cuenta Bancaria en el BBVA (Banco Continental): Cuenta N° 0011-0126-0100066306; Código de Cuenta Interbancaria N° 011-126-000100066306-00.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**Primera.- Supletoriedad normativa**

En todo lo no previsto en la presente Directiva se aplicarán de manera supletoria las disposiciones contenidas en la normativa electoral vigente, así como las resoluciones y directrices emitidas por los órganos electorales competentes.

1. El OEN podrá emitir normas complementarias.
2. Los casos no previstos serán resueltos por el OEN.
3. Toda interpretación se realizará conforme a la legislación electoral vigente.

**Segunda.- Órganos Electorales Descentralizados**

El Órgano Electoral Nacional (OEN) dispone la designación de dos (02) Órganos Electorales Descentralizados (OED), correspondientes a:

- Órgano Electoral Descentralizado Norte: que los componen las siguientes Regiones: Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Áncash, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Loreto, Ucayali, Huánuco, Pasco, Junín, Lima, Callao y Lima Provincias.
- Órgano Electoral Descentralizado Sur: que los componen las siguientes Regiones: Ica, Huancavelica, Ayacucho, Apurímac, Madre de Dios, Cusco, Puno, Arequipa, Moquegua, Tacna

**Tercera.- Vigencia**

La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicación oficial, siendo de cumplimiento obligatorio para todos los actores involucrados en el proceso electoral.

**Cuarta.- Interpretación**

La interpretación de las disposiciones contenidas en esta Directiva corresponde al órgano electoral competente, el cual podrá emitir criterios aclaratorios y complementarios con la finalidad de garantizar la correcta aplicación de sus normas.

HUGO MARTINVERGARAY OTOYA  
Presidente del Órgano Electoral Nacional  
DNI N° 42333813